

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante solicitando emplazar al demandado de conformidad a lo provisto en el art. 10 del decreto 806 del 04/06/2020. Provea.

Cali, Julio 12 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.1105
RADICACION No.2019-0755

El apoderado demandante presenta memorial solicitando se emplace al demandado en razón a que agoto las direcciones conocidas y desconoce su paradero.

En consideración a lo anterior, y de conformidad al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará el emplazamiento del señor(a) JULIO CESAR SANDOVAL VALENCIA y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito. En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENASE el emplazamiento al demandado JULIO CESAR SANDOVAL VALENCIA

TERCERO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, el nombre de señor(a) JULIO CESAR SANDOVAL VALENCIA el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,


DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **098** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-07-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez